

ACUERDO No. 10717

Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Secretaría Técnica del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo Segundo Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2014, celebrada a las quince horas del 25 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 157 del 18 de agosto de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2014 de un 4,00% (cuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del citado Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H, se otorgará un aumento del 0,14% a los puestos profesionales con rige a partir del 1° de enero de 2015, sin carácter retroactivo, a efecto de complementar el porcentaje correspondiente a la inflación acumulada en el I semestre 2014, de conformidad con la metodología para la fijación salarial del sector público contenida en el acuerdo del 09 de agosto de 2007.
3. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado “*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*”, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
4. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que la Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo No. 8526, tomado en la Sesión Ordinaria No. 03-2009 del 31 de marzo de 2009, conoció y aprobó el nivel gerencial denominado “Nivel Gerencial y Fiscalización Superior para la Secretaría Técnica del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo” dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revaloraren un 4,00% (cuatro por ciento) el salario total y único del Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, según el siguiente detalle:

CLASE DE PUESTO	Salario Total 1° JULIO 2014
Director Ejecutivo	3.484.599


- 1.1. El monto para esta clase de puesto será el único que devengará el funcionario que lo ocupe.

2. Según lo dispuesto en el artículo 3º del citado Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H, así como lo indicado en el considerando 2 de esta resolución, se otorgará un aumento del 0,14% a los puestos profesionales, a efecto de complementar el porcentaje correspondiente a la inflación acumulada en el semestre anterior, de conformidad con la metodología para la fijación salarial del sector público contenida en el acuerdo del 09 de agosto de 2007.
3. Revalorar en un 4,00% (cuatro por ciento) el salario base del puesto de nivel de fiscalización superior denominado "Nivel de Fiscalización Superior para el Sistema de Banca para el Desarrollo", según el siguiente detalle:

CLASE DE PUESTO	Salario Base 1º JULIO 2014
Auditor Interno	1.102.850

4. Según lo dispuesto en el artículo 3º del citado Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H, así como lo indicado en el considerando 2 de esta resolución, se otorgará un aumento del 0,14% a los puestos profesionales, a efecto de complementar el porcentaje correspondiente a la inflación acumulada en el semestre anterior, de conformidad con la metodología para la fijación salarial del sector público contenida en el acuerdo del 09 de agosto de 2007.
5. Además, tendrá derecho a devengar:
 - 1.1 Aumentos anuales de acuerdo con las normas y escalas vigentes.
 - 1.2 Prohibición para el ejercicio libre de la profesión de conformidad con el artículo 14 de la Ley No. 8422, "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública" (publicada en La Gaceta No. 212 del 29 de octubre de 2004) y sus reformas.
 - 1.3 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
6. Rige a partir del 1º de julio de 2014, con excepción de lo dispuesto en el considerando 2 anterior, cuya vigencia es a partir del 1º de enero de 2015, sin carácter retroactivo.
7. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
8. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


 Dr. Roberto Jiménez Gómez
 Director Ejecutivo

